DIRECCION DEL TRABAJO
REGION DE LOS LAGOS

ORD. : **Nº** 386 /

ANT.: 1) Oficio N° 77655 de fecha 01.09.2021, Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados.

2) Requerimiento adjunto del H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

PUERTO MONTT, 18 OCT 2021

OF 77665

DE : SR. DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGION DE LOS LAGOS

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

El oficio indicado en el ANT.1) adjunta copia de requerimiento del H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval, en la que solicita informar sobre el accidente de trabajo fatal ocurrido al trabajador, Sr. Pedro Mansilla Mancilla (Q.E.P.D), dependiente de la empresa Gestión Ambiente S.A. y sobre el accidente de trabajo grave acontecido a los trabajadores Sres. Carlos Villegas y José Oyarzo, de la empresa ya individualizada. Asimismo, se requiere información de las fiscalizaciones y controles efectuados por parte de la Dirección del Trabajo en los últimos doce meses anteriores a los accidentes de trabajo.

Al respecto, cumplo con informar a usted que, de acuerdo a los antecedentes revisados en nuestro sistema informático se han realizado un total de 7 fiscalizaciones en los últimos 12 meses a la empresa **Gestión Ambiente S.A, RUT 96.929.830-9**. A nivel regional, se han efectuado 5 fiscalizaciones por parte de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt (1); por la Inspección Provincial del Trabajo de Chiloé-Castro (3) y por la Inspección Comunal del Trabajo de Quellón (1).

Respecto de las 5 fiscalizaciones, 3 de ellas finalizaron con multa administrativa y 2 terminaron sin multa. Entre las materias sancionadas, se tiene salud y seguridad, descansos y registro de asistencia.

Es preciso señalar que, de acuerdo a lo establecido en nuestro Manual de Fiscalización vigente, la titularidad del procedimiento de fiscalización radica únicamente en la Dirección del Trabajo o en la Seremi de Salud correspondiente, por lo tanto, el Servicio fiscalizador que se constituye primero en el lugar del accidente, obtiene la titularidad del Procedimiento de Fiscalización. Esto conforme al principio de abstención contenido en el artículo 191 del Código del Trabajo.

Para los efectos de mayor comprensión de la información, ésta se entregará separada por cada caso.

- **Accidente de trabajo fatal, Sr. Pedro Mansilla Mancilla.**

Don Pedro Mansilla Mancilla, quien desempeñaba funciones como "operario en las funciones de barredor, peoneta u otras de la misma índole", el día 25 de agosto de 2021, en la ciudad de Castro, sufre accidente de trabajo fatal mientras realizaba maniobra de conexión de contenedor de basura con camión recolector de basura. Debe indicarse que, en la Notificación de Accidente de Trabajo realizada por representante de empleador, se informó que el día 25 de agosto de 2021 ocurrió un accidente del trabajo fatal al Sr. Mansilla, a las 19:50 horas.

El formulario de Notificación de Accidente de Trabajo ingresado a través de la página web "Salud Responde" del MINSAL, folio 2110101 da origen a la fiscalización N°1005/2021/345, la que fue asignada a Inspector de Terreno de la Inspección Provincial del Trabajo de Chiloé (Castro), por ser el primer organismo fiscalizador en hacerse presente en el lugar.

La visita en terreno se realiza el día 26 de agosto de 2021, instancia en la que el Inspector de Terreno, además de notificar sobre el inicio del procedimiento a representante de empleador, requiere, como parte del procedimiento, documentación laboral del trabajador accidentado de los últimos 3 meses en materia laboral y de salud y seguridad, la que fuera presentada y revisada en forma posterior.

Las materias laborales revisadas incluyen contrato de trabajo; registro de asistencia; pacto horas extras; comprobantes de pago de remuneraciones; libro de asistencia, registro de asistencia; planillas de cotizaciones previsionales.

En cuanto a materias de salud y seguridad, se revisó el reglamento interno de higiene y seguridad de la empresa (depósito y recepción por parte de trabajador); obligación de informar y capacitaciones sobre los riesgos y las medidas preventivas del lugar de trabajo; Departamento de Prevención de Riesgos, Comité Paritario de Higiene y Seguridad; matriz de riesgos; certificación de la afiliación de la empresa a la Asociación Chilena de Seguridad e Informe de Investigación del Accidente de Trabajo; registro de entrega de elementos de protección personal; notificación DIAT, entre otros.

La revisión de los antecedentes requeridos concluye con la constatación por parte del Inspector de Terreno de infracciones a la normativa de salud y seguridad en el trabajo, cursando la multa administrativa N°1666/21/30, por las siguientes materias:

- Multa N° 1666/21/30-1: no otorgar descanso de 2 domingo en el mes calendario.

- Multa N° 1666/21/30-2: no llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.

Las multas administrativas cursadas equivalen a 120 U.T.M., las que ascienden a un total de $ 6.315.720 pesos (monto en pesos a la fecha en que se constató infracción, mes de septiembre).

Respecto a la multa administrativa señalada en forma precedente, es menester indicar que ésta se encuentra en estado "notificada", estando pendientes los plazos para la interposición de los recursos administrativos y judiciales establecidos en el Código del Trabajo.

- **Accidente de trabajo grave, Sres. Carlos Villegas Banda y Sr. José Oyarzo Uribe.**

El día 29 de agosto de 2021 don Carlos Villegas Banda y don José Oyarzo Uribe desempeñaban labores de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Quellón, cuando sufren un accidente de tránsito. De acuerdo al Informe de Fiscalización, esto ocurre mientras "Los dos trabajadores se encontraban en la pisadera que se encuentra atrás del Camión que realiza la recolección de la basura el cual se encontraba detenido y por causa que se investiga un microbús choca por detrás al camión, aplastando a los 2 trabajadores y caen dentro del tacho del camión".

El formulario de Notificación de Accidente de Trabajo ingresado por el empleador con fecha 29 de agosto de 2021, a través de la página web "Salud Responde" del MINSAL, folio 2110103 da origen a la fiscalización N°1016/2021/285, asignada a Inspector de Terreno de la Inspección Comunal del Trabajo de Quellón. En este caso, se constituyó primero en las instalaciones de empresa la SEREMI de Salud, por tanto, nuestro Servicio se abstiene de sancionar materias de salud y seguridad, sino que sólo se aplican respecto de materias laborales.

El procedimiento de fiscalización se inicia el día 30 de agosto de 2021, instancia en la que el Inspector de Terreno, además de notificar sobre el inicio del procedimiento a representante de empleador, requiere, como parte del procedimiento, documentación laboral del trabajador accidentado de los últimos 6 meses en materia laboral y de salud y seguridad, la que fuera presentada y revisada en forma posterior.

Las materias laborales revisadas incluyen contrato de trabajo (ambos trabajadores cumplen la función "operario en las funciones de barredor, peoneta u otras de la misma índole"; comprobantes de pago de remuneraciones; libro de asistencia, registro de asistencia; planillas de cotizaciones previsionales.

En cuanto a materias de salud y seguridad, se revisó la notificación DIAT; notificación del accidente a la Dirección del Trabajo; certificado de afiliación de la empresa a la Asociación Chilena de Seguridad; comprobante de entrega de equipo de protección personal; parte denuncia, documento elaborado por la Fiscalía local de Quellón; otros informes emitidos por distintas entidades e instrumentos de prevención de riesgos (Comité Paritario; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Departamento de Prevención de Riesgos; programa prevención de riesgos y obligación de informar).

La revisión de los antecedentes requeridos concluye con la constatación por parte del Inspector de Terreno de infracciones a la normativa de salud y seguridad en el trabajo, cursando la multa administrativa N°1192/21/23, por las siguientes materias:

- Multa N° 1192/21/23-1: no llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo.

- Multa N° 1192/21/23-2: no otorgar descanso semanal compensatorio.

Las multas administrativas cursadas equivalen a 120 U.T.M., las que ascienden a un total de $ 6.315.720 pesos (monto en pesos a la fecha en que se constató infracción, mes de septiembre).

Es importante señalar que la multa administrativa indicada en forma precedente, se encuentra en estado "notificada", estando pendientes los plazos para la interposición de los recursos administrativos y judiciales establecidos en el Código del Trabajo.

A la fecha de confección del Informe de Fiscalización, la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito (S.I.A.T) se encontraba efectuando la investigación del accidente de tránsito para determinar la responsabilidad que le correspondiere a los involucrados en el atropello de los Sres. Carlos Villegas y José Oyarzo.

Es del caso señalar que esta Dirección Regional del Trabajo tomó contacto con Dirigentes del Sindicato de empresa Gestión Ambiente S.A. de Puerto Montt, instancia en la que se les orientó respecto de las prestaciones de la Ley N° 16.744, la que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

De la información entregada respecto a los accidentes fatal y grave de los trabajadores Sr. Pedro Mansilla (Q.E.P.D), Carlos Villegas y José Oyarzo, respectivamente, se colige que nuestra Institución ha dado cumplimiento a la obligación de velar por el cumplimiento de las normas laborales y a los procedimientos internos que rigen el actuar de los Inspectores de Terreno, dentro de nuestras facultades y competencias.

Finalmente, se hace presente que la información remitida contiene datos de carácter personal y sensibles en conformidad a la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de datos de carácter personal y Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, para su consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS

ERNESTO MORALES CORTÉS
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

EMC/CVP/cvp
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada
- Sra. Directora del Trabajo.
- Coord. At. Usuarios c/ant.
- Archivo Gestión Documental

E156460/2021 DT